

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO
Rad. 1100131-10-027-2021-00851-00

Bogotá, D. C., veinte (20) de enero dos mil veintidós (2022)

Acorde con lo previsto por el artículo 90 del CGP., se inadmite la anterior demanda, para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanada de la siguiente manera:

Indique cuál es la ciudad de domicilio de la demandante y demandadas. (art. 28 y 82 CGP).

Aclare la demanda si además de las pretensiones rogadas persigue también la declaratoria de la sociedad patrimonial entre compañeros permanentes, su disolución y liquidación (art. 82 CGP y Ley 54 de 1990).

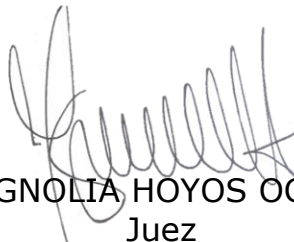
Informe si se ha iniciado proceso de sucesión del causante Luis Arturo Téllez Suaterna, en caso afirmativo indique en qué juzgado se surte el trámite y quiénes están reconocidos como herederos. (art 87 CGP).

Aporte registros civiles de nacimiento de las demandadas para probar la calidad en la que se citan. (art. 82 y 85 CGP).

Acredite la demandante el envío de la demanda y los anexos a las demandadas. (Inciso 4 art. 6 Decreto 806 de 2020).

Aporte subsanación de conformidad a lo normado por los artículos 82 y 89 del CGP en concordancia con el inciso 4 del artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 009 FECHA 21/02/2022



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria